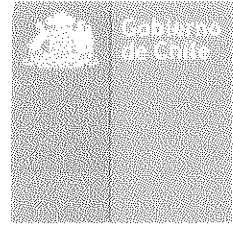




REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTA



RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 174 /

COPIAPO, 14 OCT 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.481 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011, artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El proyecto denominado "**Reposición Escuela F-36 Bruno Zabala F., Copiapó**", financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que con fecha 14 de septiembre de 2011, se celebró el Convenio de Transferencia de Bienes entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Copiapó, correspondiente al proyecto especificado en el numeral anterior.

3.- Que estos bienes deben entenderse transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación de servicios correspondientes en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Copiapó, los bienes correspondientes al proyecto "**Reposición Escuela F-36 Bruno Zabala F., Copiapó**" financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **APRÚEBASE** el convenio de transferencia de fecha 14 de septiembre de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Copiapó y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL "REPOSICIÓN ESCUELA F – 36 BRUNO ZAVALA F., COPIAPÓ"

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
E
I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**

En Copiapó a 14 de Septiembre de 2011, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** representado por su Intendenta Regional doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo" 2º piso, calle Los Carrera N° 645 de esta ciudad, en adelante "Gobierno Regional" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, representada por su Alcalde don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 857, Copiapó, en adelante "la Municipalidad", exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, los bienes adquiridos con cargo al proyecto denominado **"REPOSICIÓN ESCUELA F – 36 BRUNO ZAVALA F., COPIAPÓ"** financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 30040056-0.

SEGUNDO: Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

EGRESO-PAGO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	OBSERVACIÓN	EQUIPAMIENTO				
Nº	FECHA	MONTO	Nº	FECHA	PROVEEDOR	MONTO			CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN
369	29-07-2011	3.270.000	45	02-07-2011	Mario Cristian Muñoz Toro	3.270.000	28-07-2011	Documentación Completa	1	Equipo de Amplificación	3.270.000	3.270.000	PARLANTE ATRILES PARA PARLANTE AMPIFICADOR, EQUALIZADOR, CONSOLA MICRÓFONOS Y OTROS.
370	29-07-2011	866.668	10789	17-06-2011	INTERGACE S.A	866.668	28-07-2011	Documentación Completa	2	Computador	429.544	866.668	LENOVO THINKCENTRE A70Z ALL IN ONE LCD 19 UNIDAD S51M4068 Y S51M4071

TERCERO: La **MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ** se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **"REPOSICIÓN ESCUELA F – 36 BRUNO ZAVALA F., COPIAPÓ"** Código BIP 30040056-0, sean destinados por la Municipalidad al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Municipalidad por si misma o a través de la entidad que ésta disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO: En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada de la Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ** no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este Acto, los que además son inembargables.

SEXTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**.

SEPTIMO: La personería de ambos otorgantes no se inserta por ser conocida de las partes.

OCTAVO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad de Copiapó y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.


4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional.

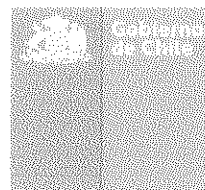
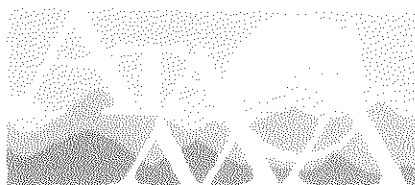
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.




XIMENA MATAS QUILODRAN
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.-I. Municipalidad de Copiapó
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuesto
 - 5.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 6.-Asesoría Jurídica
 - 7.-Oficina Partes
- XMQ/VGB/CZB/mbb
- 



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Intendencia

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

“REPOSICIÓN ESCUELA F – 36 BRUNO ZAVALA F., COPIAPÓ”

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

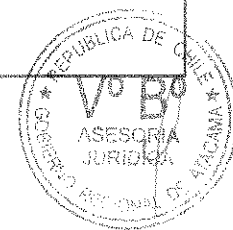
I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

En Copiapó a 14 de Septiembre de 2011, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** representado por su Intendente Regional doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional “Pedro León Gallo” 2º piso, calle Los Carrera N° 645 de esta ciudad, en adelante “**Gobierno Regional**” y la **I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, representada por su Alcalde don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 857, Copiapó, en adelante “**la Municipalidad**”, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, los bienes adquiridos con cargo al proyecto denominado “**REPOSICIÓN ESCUELA F – 36 BRUNO ZAVALA F., COPIAPÓ**” financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 30040056-0.

SEGUNDO: Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

EGRESO/PAGO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCION	OBSERVACION	EQUIPAMIENTO				
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO			CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
369	29-07-2011	2.570.000	45	05-07-2011	Wendy U. en Maná Tera	2.570.000	29-07-2011	Documentación Completa	1	Equipo de Amplificación	2.570.000	2.570.000	PARLANTES ATRILES PARA PARLANTES AMPLIFICADOR EQUALIZADOR CONSOLA MICROFONOS Y OTROS
370	29-07-2011	856.668	10769	17-06-2011	INTERGADE S.A.	856.668	25-07-2011	Documentación Completa	2	Computador	428.334	856.668	LENOVO THINKCENTRE A70E ALL IN ONE LOD 19 UNIDAD SS-1M4066 Y SS-1M4071



TERCERO: La **MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ** se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **"REPOSICIÓN ESCUELA F – 36 BRUNO ZAVALA F., COPIAPÓ"** Código BIP 30040056-0, sean destinados por la Municipalidad al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Municipalidad por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO: En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada de la Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ** no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este Acto, los que además son inembargables.

SEXTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**.

SEPTIMO: La personería de ambos otorgantes no se inserta por ser conocida de las partes.

OCTAVO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad de Copiapó y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.



MAGLIO CICARDINI NEYRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ



XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA

NGM/CZB/VFE/vfe

- Distribución
1. Municipalidad de Copiapó (1)
 2. Depto. Presupuesto GORE (1)
 3. Jefa Div. Control y Análisis de Gestión GORE (1)
 4. Asesoría Jurídica GORE (1)
 5. Oficina de Partes (1)

